



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2014-MPH/A.

Ayacucho, **17 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe N° 712-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 01 de la obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y la Opinión Legal N° 230 de fecha 15 de Julio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los actuados administrativos se advierte que mediante Contrato N° 180-2013-MPH/GM de fecha 11 de Diciembre del 2013, el Ing. NESTOR LORENZO PALOMINO LUJAN Gerente General de la empresa Constructora NEPAL SAC CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/.5'214,977.85 Nuevos Soles, precisándose en la Cláusula Quinta el plazo de ejecución de la obra de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente prevista en el numeral 3.5 de la Sección General de las bases. Fecha del término contractual 11 de agosto del 2014;

Que, en autos se advierte que mediante Carta N° 029-2014- CONSTRUCTORA NEPAL SAC/ TMP-R, con fecha 04 de Julio del 2014, la residente de Obra Ing. Tania A. Molina Pajuelo, solicita Ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 35 días calendario, acompañando el expediente técnico del mismo, en el cual refiere que se sustenta el retraso por paralización parcial por consultas sobre disponibilidad de terreno para la ejecución de las graderías, espera del nuevo cálculo de canal de evacuación pluvial, y la espera en la remisión de los planos de planta y perfil de las veredas por causas no atribuibles al contratista que retrasan la ejecución de la obra, conforme a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra tanto por el residente y el supervisor de obra los que han venido retrasando la ruta crítica de la programación de la obra;

Que, mediante Carta N° 073-2014-CONSORCIO-CONSULTORES AYACUCHO/SUP/MPH de fecha 10 de Julio de 2014, el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez Supervisor de la obra, comunica la falta de disponibilidad del terreno para la construcción de graderías colindantes a la Vía Libertadores, el diseño inadecuado de la sección del canal de evacuación de aguas pluviales y ubicación inapropiada de las veredas por lo cual la empresa contratista no intervinieron en dichos componentes en su debido momento, por lo que opina por la procedencia de la ampliación de plazo por 35 días calendario;

Que, mediante Informe N° 712-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 30 días calendarios, desde el 12 de Agosto al 10 de Setiembre del 2014, por "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" en vista de los hechos y documentos señalados en dicho informe como son los asientos del cuaderno de obra en el cual se menciona la causal de sustento, y los documentos remitidos a la Supervisión y derivados a la entidad; en vista de ello se tiene que la paralización parcial de la obra se encuentra relacionada con la falta de respuesta de la entidad respecto a las consultas y requerimientos realizados por la contratista según se puede verificar de los asientos del cuaderno de obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en tal sentido el presente caso está encuadrado en el Numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debidamente comprobado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado en la presente causal, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme a los informes del residente de obra, del supervisor de la obra, de los documentos remitidos por el contratista y las observaciones consignadas en los asientos en el cuaderno de obra N° 125,177, 181, 191, 195, 196, 201, 221, 222, 223, 224, 235, 236, 239, 240, 243 y 245, y el panel fotográfico y copias de los documentos presentados. Por tanto la obra está atrasada, sin embargo dicho retraso tiene una afectación parcial en la ruta crítica de la obra respecto a las partidas programadas, a ello se debe añadir que sobre la ocurrencia de los hechos la contratista ha informado en forma coherente a los responsables de la supervisión y los mismos a la entidad, por tanto procede la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación del Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación Basilio Auqui del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 30 días calendarios, del 12 de Agosto del 2014 al 10 de Setiembre de 2014, solicitada por el Ing. Tania A. Molina Pajuelo residente de la obra antes señalada a cargo de la empresa Constructora NEPAL SAC CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Constructora NEPAL SAC, Ing. Molina Pajuelo, Ing. Rubén Cangana Gutiérrez, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AMILCAR HUACACHARI TUERO
 ALCALDE

